



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y JUVENTUD, AÑO 2015 – IMCJB

1. Bases Regulatoras

La presente convocatoria está basada en el siguiente marco normativo: **LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMCJB publicado en el BOP 128, con fecha 31/05/2007. Suplemento 1. Página 37. Sección Organismos Autónomos. Diputación de Valencia.**

Para la convocatoria correspondiente al año 2015, se han actualizado los contenidos específicos de esta convocatoria a la actual Ordenanza vigente del IMCJB.

2. Objeto

La convocatoria de subvenciones en materia de Cultura y Juventud por el IMCJB¹ tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las actividades de carácter cultural y las dirigidas a la juventud que se desarrollen en el municipio de Burjassot, teniendo como finalidad específica la promoción y el apoyo a la organización de proyectos y actividades de iniciativa social que cumplan con las directrices y requisitos que se establecen en las presentes bases.

3. Áreas objeto de subvención

- a) Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, espectáculos de los diversos estilos musicales, programas de formación práctica musical, cultura tradicional, encuentros culturales, proyectos literarios, proyectos de promoción de la cultura local.
- b) Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo; participación, voluntariado, medio ambiente y otras actividades dirigidas a la población juvenil, proyectos de iniciativa e innovación de los jóvenes en el ámbito TIC.

4. Beneficiarios

a. Tendrán la consideración de beneficiario de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades culturales y juveniles que estén inscritas en el área de cultura o juventud del Registro Municipal de Asociaciones de Burjassot, o en el Registro Público de Fundaciones de la Comunitat Valenciana; a los efectos de acreditación de su personalidad jurídica; que realicen actividades relacionadas con la cultura y la juventud en el municipio de Burjassot a lo largo de todo el año y con sede en el Municipio.

b. Podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases de la convocatoria.

c. Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas las peticiones que hayan sido formuladas por entidades que no mantengan un desarrollo continuado de actividades y servicios en el Municipio.

d. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

5. Créditos Presupuestarios y Cuantía

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el número de proyectos y el importe de cada uno de ellos, de forma que como máximo se financiará el 80% del presupuesto de cada proyecto o actividad para la que se solicita subvención.

La cuantía total de la subvención no podrá superar las cantidades que seguidamente se señalan y que quedan supeditadas a la aprobación del Presupuesto General del IMCJB por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot:

¹ En adelante el IMCJB.



- **CULTURA:** Aplicación presupuestaria **33448100 "Subvenciones Cultura"** del presupuesto de 2014, prorrogado para 2015. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será de **42.432,00 Euros**.
- **JUVENTUD:** Aplicación presupuestaria **33448300 "Subvenciones Juventud"** del presupuesto de 2014, prorrogado para 2015. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será de **20.161,56 Euros**.

En el caso de que dichas aplicaciones presupuestarias fueran ampliadas durante el ejercicio mediante suplemento o modificación de créditos presupuestarios, el órgano competente podrá incrementar el número de ayudas o el importe de las mismas que se concedan a los beneficiarios de las ayudas.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la concesión. La utilización de la ayuda para otros fines, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de entidad beneficiaria de misma.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los conceptos que sean subvencionados a partir de la resolución en esta convocatoria, no podrán ser subvencionados por otras convocatorias del Ayuntamiento de Burjassot en el mismo ejercicio natural.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente del IMCJB, y se presentarán en el Registro de entrada del Instituto Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases, previamente aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a su vez se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMCJB y en la Sede Electrónica del IMCJB.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Valencia.

Para agilizar la tramitación se recomienda la presentación en modo digital de las solicitudes a través de la SEDE ELECTRÓNICA del IMCJB. <http://sede.imcjb.net/>

En caso de no disponer de medios de acceso para esta modalidad, solicitar CITA PREVIA en la siguiente dirección electrónica: <http://sede.imcjb.net/citaprevia/>

Con la finalidad de agilizar la presentación de la documentación imprescindible se han adoptado las siguientes medidas:

a) Asociaciones Solicitantes por primera vez: (Registradas en el último año 2014)

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad del Presidente de la entidad o persona en quien delegue.
- 2.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- 3.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita la ayuda (Anexo "Proyecto").
- 4.- Ficha Anexo Mantenimiento de Terceros (sólo en caso de modificación de datos o de alta nueva).
- 5.- Proyecto de las actividades en el que se describa el calendario comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015; contenido y presupuesto previsto (Anexo "Proyecto").



6.- Memoria descriptiva de las actividades del año anterior, si procede (Anexo "Memoria").

7.- Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo I).

8.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal y como dispone el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; o certificación del secretario de la entidad donde declare que se está al corriente de dichas obligaciones o exentas de las mismas (Anexo II)

9.- Declaración de otras subvenciones o ingresos públicos o privados solicitados para la misma finalidad. (Anexo III).

10.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas (Anexo IV).

En el supuesto de que los documentos 1) y 2) ya estuvieran en poder del IMCJB, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan sufrido ninguna modificación desde su presentación.

La compulsua o cotejo documental podrá ser realizada por la persona encargada del Registro de Entrada del Instituto Municipal sito en la calle Mariana Pineda, nº 93-95 de Burjassot – código Postal 46100. Todo ello sin perjuicio de su compulsua por otros fedatarios públicos.

b) Asociaciones y entidades ya Registradas en años anteriores.

1.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita la ayuda (Anexo "Proyecto").

2.- Proyecto de las actividades en el que se describa el calendario comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015; contenido y presupuesto previsto (Anexo "Proyecto").

3.- Memoria descriptiva de las actividades del año anterior, si procede (Anexo "Memoria").

4.- Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo I).

5.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal y como dispone el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; o certificación del secretario de la entidad donde declare que se está al corriente de dichas obligaciones o exentas de las mismas (Anexo II)

6.- Declaración de otras subvenciones o ingresos públicos o privados solicitados para la misma finalidad. (Anexo III).

7.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas (Anexo IV).

7. Subsanción de la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará al interesado la causa que impide la continuación del procedimiento, y se requerirá para que de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde la publicación de la convocatoria en el boletín oficial. El vencimiento de este plazo máximo



sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Complementariamente, se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que los interesados hayan incluido la correspondiente dirección en la instancia de solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones mediante la publicación en el Tablón de Edictos del IMCJB y en la página web del Ayuntamiento de Burjassot e IMCJB. Además, en el B.O.P., se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido; de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá exceptuar, tal y como establece el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IMCJB, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

9. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la Dirección del IMCJB, la resolución de la misma será de Presidencia que en su caso podrá delegar esta atribución en la Vicepresidencia.

10. Criterios de Valoración

Los criterios por los que se regirá la valoración de las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Cultura

- Se valorarán los proyectos propios del sector cultural de acuerdo con la delimitación establecida por la Cuenta Satélite del Ministerio de Cultura: Patrimonio, Artes Escénicas, Sector del Libro, Artes Plásticas, Audiovisual y Archivos y Bibliotecas.

- Proyectos que supongan la realización continuada de servicios y actividades culturales.

- Proyectos de trabajo en las áreas de las artes escénicas y plásticas que incorporen artistas y jóvenes promesas de la localidad .

- Amplitud del público al que va dirigido y puede acceder al mismo, siendo la amplitud mínima el barrio donde se celebre la actividad.

- Incidencia en eventos de carácter cultural.

- Número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad.

- El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas.



Juventud

- Proyectos que incrementen en la localidad de Burjassot el asociacionismo y el tejido juvenil.

- Proyectos que supongan la realización continuada de servicios y actividades de interés juvenil, tales como voluntariado, medio ambiente, información y animación juvenil, artes plásticas y escénicas.

- Se valorará que los programas cuenten con contenidos socioeducativos dirigidos a los jóvenes de la población; sean capaces de generar programas estables y universales, favoreciendo la participación juvenil frente a acciones puntuales y finalistas.

- Amplitud del público al que va dirigido y puede acceder al mismo, siendo la amplitud mínima el barrio donde se celebre la actividad.

- Incidencia en eventos de carácter juvenil.

- Número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad

- El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

11. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo del año natural de la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución; mediante la presentación de certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante certificación del secretario de la entidad.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

i) Insertar en todos los soportes y medios de divulgación que se utilicen la imagen del logotipo del IMCJB / Ayuntamiento de Burjassot indicando que se trata de una actividad patrocinada.



12. Justificación y Cobro

La justificación deberá alcanzar al menos el 100% de la cuantía subvencionada.

Para justificar correctamente la subvención será necesario presentar al Instituto Municipal la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Presidente.
- Relación de facturas numeradas con el importe calculado.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto de las actividades realizadas dentro del plazo subvencionado. Sólo se admitirán las facturas relativas al proyecto objeto de la subvención.
- Declaración acreditativa del representante de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015, objeto de esta subvención.
- Un ejemplar de toda documentación impresa y/o publicidad generada por la actividad subvencionada, donde conste en lugar visible el logotipo del IMCJB y del Ayuntamiento de Burjassot.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo V).

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de un mes natural a partir de la fecha de recepción de la resolución.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

No serán gastos justificables y por lo tanto no serán subvencionables: comidas, cenas, meriendas, aperitivos, bebidas, dietas, catering, si éstas no forman parte del proyecto objeto de subvención; tampoco los gastos como: luz, agua, mantenimiento y/o reparaciones.

Tampoco se considerarán actividades de carácter cultural y de animación juvenil aquellas que la asociación tiene obligación de realizar, tales como asambleas, juntas, reuniones, gastos administrativos, etc.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o autonómico, siempre que estén abiertos a los beneficiarios que recoge la base 4 de la presente convocatoria, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

13. Forma de Pago

De acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Específica y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, el abono del 100% de la subvención se realizará una vez justificado el gasto para el que concedió la subvención.

En casos excepcionales, el órgano al que compete la adjudicación, podrá establecer una forma de pago diferente a las anteriores mediante una justificación razonada que se incluirá en la Notificación de la misma.

14. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.



El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

15. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda; excepto con cualquier otra procedente del Ayuntamiento de Burjassot que esté destinada a financiar el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



16. Règimen Jurídico.

Para lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el T.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

LA VICEPRESIDENTA,
Olga CAMPS CONTRERAS.